Año de 1953 Lunes 20 de Abril Núm. 47

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO *de 20 de febrero de 1953 por el que se dictan normas a los efectos de coordinación y unificación de seguros sociales.*

Establecidos por los Decretos de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve el salario-base de la cotización de los seguros y subsidios sociales obligatorios y Montepíos y Mutualidades Laborales, y habiéndose dispuesto por Orden de 30 de junio de mil novecientos cincuenta y dos el ingreso mensual de la cuota unificada respecto a los seguros y subsidios sociales obligatorios, se hace necesario seguir la misma norma para las liquidaciones correspondientes a los Montepíos y Mutualidades Laborales, a fin de lograr la más amplia unificación en el sistema recaudatorio de ambos regímenes de previsión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las cuotas unificadas de los subsidios y seguros sociales obligatorios, vejez e invalidez, enfermedad y subsidios familiares, así como las de los Montepíos y Mutualidades Laborales y la cuota sindical, serán satisfechas mensualmente por las Empresas durante el mes siguiente al que corresponda su devengo.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones precisas para coordinar y unificar, en la mayor medida posible, el sistema que han de seguir las Empresas al hacer efectivas las cuotas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto, y especialmente el artículo octavo del Decreto de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 16 de abril, nú .)

1391

Gobierno Civil de la Provincia

Han sido juramentados por el Gobierno Civil de Valladolid, MANUEL REY PEREIRA, y EMILIO MARTIN CORDERO, para prestar servicio como Guardas jurados, por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 16 de abril de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1400

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 18 de abril de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1375

Distrito Forestal de Segovia

Autorizada por la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 20 del pasado marzo, la realización del Proyecto de amojonamiento del monte núm. 144 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa de la Garganta», perteneciente a los propios de El Espinar y sito en su término municipal, colindante con los términos municipales de Ortigosa del Monte, La Losa, Revenga, Cercedilla y Los Molinos, por el presente y de acuerdo con las disposiciones vigentes se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas limítrofes con dicho monte, que las operaciones del amojonamiento y recepción definitiva de las obras darán comienzo el día 15 de junio próximo en el punto núm. 1 del perímetro, al sitio conocido por Peña Buitrera, en término municipal de La Losa, y serán llevadas a cabo por el Ingeniero de Montes don Miguel Sainz Margareto, dando comienzo a las nueve de la mañana, pudiendo asistir a dicho acto y hacer cuantas reclamaciones estimen necesarias en defensa de sus intereses, acompañando los documentos acreditativos de su propiedad, y se les hace presente que no será atendida ninguna reclamación que vaya en contra del deslinde del monte aprobado por la Superioridad.

Segovia, 16 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

1392

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NUM.° 34

Normas de gran interés para los Agricultores de la provincia

Por la presente se recuerda a los agricultores de la provincia la Circular número 31 de este Servicio fijando como plazo para la entrega de la totalidad de existencias de trigo en poder de los mismos el día 20 de abril actual y al propio tiempo se les hace saber nuevamente que dicho plazo comprende asimismo a los trigos reservados por el agricultor para consumo de la explotación. Portanto, deberán realizar igualmente la entrega del trigo de canje para consumo con anterioridad al día 20 de abril mencionado, ya que con posterioridad a dicha fecha no se formalizará por los señores Jefes de Almacén de este Servicio cantidad alguna de trigo con destino a canje por harina.

Los interesados que tuvieran en su poder «Ordenes de entrega de harina y salvados» para su consumo, podrán llevar a efecto la retirada de citados productos de las fábricas señaladas hasta el día 31 de mayo próximo.

Todas aquellas órdenes de entrega de harina y salvados del trigo de canje entregado, y cuya retirada de fábrica no se hubiera llevado a efecto por los interesados hasta el 31 de mayo próximo, a partir de 1.° de junio del corriente año quedarán anulados y sin derecho a que sus titulares puedan formular posterior reclamación, bien de la harina o del importe del trigo correspondiente.

Aquellos poseedores de «órdenes de entrega de harina y salvados» de trigo de cartillas entregado al Servicio Nacional del Trigo pueden optar, bien por su retirada de fábrica o bien procediendo a su venta al Servicio Nacional del Trigo. A fin de que por el Servicio se les abone el importe del trigo que representen los vales de harina a cuya retirada renuncian, deberán solicitarlo con anterioridad al día 31 de mayo próximo de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Trigo de la provincia donde hayan realizado la entrega del trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Segovia a 15 de abril de 1953.—El Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1377

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que dentro del plazo de treinta días naturales señalado por la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día trece de marzo anterior, para la provisión extraordinaria de cargos vacantes en la Justicia Municipal, se han presentado en este Juzgado las instancias que a continuación se relacionan:

Para el cargo de Juez de Paz propietario de Turégano:

Don Mariano Barral Izquierdo.
Don Guillermo Canto Borreguero.
Don José Canto Gómez.
Don Santiago Rodríguez Gómez.
Don Eugenio Rincón Gil.

Para el cargo de Juez de Paz sustituto de San Ildefonso:

Don Guillermo García Ruiz.

Para el cargo de Juez de Paz propietario de Vegas de Matute:

Don Fortunato Cubo del Pozo.

Para el cargo de Fiscal de Paz propietario de Turégano:

Don Pedro Espinar Adrados.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones del artículo 48 del Decreto de 25 de febrero de 1949, y en el artículo 47 del Decreto de 5 de julio de 1945, se hace público para que en el plazo de diez días, siguientes al de la inserción del presente, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones y reclamaciones que se consideren procedentes en relación con los indicados solicitantes.

Dado en Segovia a 14 de abril de 1953.—*Luis Cabrerizo Botija.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1388

JUZGADO DE PAZ DE LA LOSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz, en Providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a don Julio García Fernández, de sesenta años de edad, de profesión electricista, de estado viudo, natural de Medina del Campo, Valladolid, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día cuatro del próximo mes de mayo y hora de las doce del día comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de este pueblo, a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por hurto, provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no concurrir se celebrará el juicio en su rebeldía.

La Losa a 16 de abril de 1953.—*El Secretario.*

1367

Juzgado Comarcal de El Espinar

Habiendo sido aprobadas por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos que componen esta Comarca Judicial, la liquidación y cuentas del Presupuesto del Juzgado Comarcal del año 1952, se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 773 de la vigente Ley de Administración Local, quedan expuestas al público en la oficina de Intervención Municipal, durante un plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y quince días más se formulen por escrito cuantas observaciones y reparos a las mismas correspondan.

El Espinar, 13 de abril de 1953.—El Alcalde Presidente acctal., *Luis González de Benito.*

SUBASTAS

1394

BERCIAL

El próximo día 26 del actual tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de adjudicación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, cuya enajenación ha sido autorizada por la Superioridad.

Bercial, 10 de abril de 1953.—El Alcalde, *Gerardo Pérez Jorge.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1370

Ayuntamiento de Collado Hermoso

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la reconstrucción de un molino de piensos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Collado Hermoso a 15 de abril de 1953.—*El Alcalde.*

1371

PINARNEGRILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local del 16 de diciembre de 1950, se hace público que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente general de cuentas del presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el plazo de quince días, en los cuales podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunas.

Pinarnegrillo, 11 de abril de 1953. El Alcalde.

1379

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de las obras de canalización del Arroyo Malucas,

queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 17 de abril de 1953. El Alcalde, *José Martín Pascual.*

1380

TORRECABALLEROS

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Alcaldía, y durante el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público para su examen y reclamaciones, si hubiere lugar a ello, la liquidación del presupuesto y cuenta municipal del ejercicio de 1952.

Torrecaballeros, 10 de abril de 1953.—El Alcalde.

1381

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la obra reforma de la casa Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sauquillo de Cabezas a 16 de abril de 1953.—El Alcalde, *Pablo Velasco.*

1382

JUARROS DE VOLTOYA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras del Centro de Higiene y vivienda de Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Juarros de Voltoya a 11 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Pablo García.*

1383

CANTALEJO

Confeccionado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Segovia el Padrón para la cobranza de la contribución de la riqueza rústica de este término, correspondiente al año de 1953, se expone el mismo al público, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que por los contribuyentes se presenten ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones consideren justas.

Cantalejo, 16 de abril de 1953.—El Alcalde, Pedro de Antonio Sebastián.

1384

VALDEVARNES

En cumplimiento y a los efectos del párrafo 2.° del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administracón del Patrimonio, correspondiente al ejercicio económico de 1952, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días hábiles durante las horas de oficina, y en este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las observaciones y reparos a que haya lugar.

Valdevarnés, 13 de abril de 1953.—El Alcalde, Germán Ramos.

1385

FUENTEMIZARRA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días hábiles durante las horas de oficina, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentemizarra, 13 de abril de 1953. El Alcalde, Federico de Lama.

1386

SANTA MARTA DEL CERRO

Confeccionada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Santa Marta del Cerro a 14 de abril de 1953 —El Alcalde, Juan Morato.

1387

DURUELO

Confeccionada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Duruelo a 14 de abril de 1953.—El Alcalde, Aurelio Sanz.

1389

ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del párrafo segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ortigosa de Pestaño a 14 de abril de 1953.--El Alcalde, Andrés Alvarez.

1390

ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón del impuesto para defensa contra plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de oir las reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Ortigosa de Pestaño, 13 de abril de 1953.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

139

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas a 16 de abril de 1953.—El Alcalde, Juan Martín.

139

HONRUBIA DE LA CUESTA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1953, queda expuesto en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, 6 de abril de 1953.—El Alcalde.

137

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRRA DE CUELLAR

RELACION de las cantidades que han correspondido a los pueblos que componen esta Comunidad, en el reparto de un millón de pesetas verificado por la misma en el día de hoy.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	23.913,4
Arroyo de Cuéllar	17.687,7
Bahabón	11.510,3
Campaspero	54.462,7
Campo de Cuéllar	13.223,5
Cogeces del Monte	40.442,8
Chañe	26.471,2
Cuéllar	199.440,0
Chatún	10.617,4
Dehesa de Cuéllar	15,033,3
Fresneda de Cuéllar	11.293,1
Frumales	14 792,0
Fuentes de Cuéllar	7.094,4
Gomezserracín	20 921,2
Hontalbilla	30.911,3
Lastras de Cuéllar	34 241,3
Lovingos	14.213,0
Mata de Cuéllar	15.298,8
Moraleja de Cuéllar	9.314,4
Montemayor	40.732,4
Narros de Cuéllar	9.676,3
Navalmanzano	40.828,9
Navas de Oro	52.797,7
Olombrada	39.863,7
Perosillo	4.224,4
Pinarejos	12.379,0
Samboal	19.835,3
San Cristóbal de Cuéllar	14.985,1
Sanchonuño	27.412,3
San Martín y Mudrián	23.044,7
San Miguel del Arroyo	44.569,2
Santibáñez de Valcorva	14.816,1
Torrescárcela	14.261,1
Vallelado	27.798,4
Viloria del Henar	18.146,2
Zarzuela del Pinar	23.744,5
Suma total	1.000.000,0

Cuéllar, 14 de abril de 1953.—El Presidente, *Juan Herrero.*

IMPRENTA PROVINCIAL